

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**

SR. MGS. RICARDO XAVIER GUTIÉRREZ CEVALLOS
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo; así como la facultad de expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibidem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones (...)”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”*;

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que sus objetivos son: *“(...) 2.- Fomentar la inversión nacional e internacional, pública o privada para el desarrollo de las telecomunicaciones (...) 5.- Promover el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, que incluyen audio y vídeo por suscripción y similares, bajo el cumplimiento de normas técnicas, políticas nacionales y regulación de ámbito nacional, relacionadas con ordenamiento de redes, soterramiento y mimetización (...)”*;

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone: *“(...) El Estado, a través del ente rector en telecomunicaciones, formulará planes, programas o proyectos para reducir la brecha digital, promover el servicio universal y modernizar al Estado mediante el crecimiento tecnológico, principalmente en áreas rurales y fronterizas. Estos proyectos serán financiados con los recursos provenientes de la contribución del 1% sobre los ingresos facturados y percibidos, establecida en el artículo 92 de esta Ley. El mecanismo de ejecución de los proyectos será determinado por el reglamento general a la presente Ley. El ente rector de telecomunicaciones y la entidad a cargo de la regulación y el control de las telecomunicaciones serán las encargadas de llevar a cabo todas las acciones que permitan la ejecución de los proyectos”*;

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone: *“(...) Las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión, pagarán una contribución del 1% de los ingresos totales facturados y percibidos. Dicho aporte deberá ser realizado trimestralmente, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre de cada año calendario y la recaudación la realizará la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. El ente rector de las telecomunicaciones informará a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones el destino de los fondos recaudados por la contribución y dispondrá el monto que debe transferir a los ejecutores a fin de financiar los planes, programas y proyectos establecidos por el artículo 91. En caso de existir recursos excedentes, éstos podrán ser ejecutados por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quien establecerá los criterios técnicos a fin de destinar dicho recurso excedente al desarrollo de la educación mediante la implementación de acciones en el ámbito tecnológico”*;

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone: “(...) *El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. Los planes y políticas que dicte dicho Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado*”;

Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones señala como atribuciones del órgano rector del sector de telecomunicaciones, entre otras: “(...) 2. *Formular, dirigir, orientar y coordinar las políticas, planes y proyectos para la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de las telecomunicaciones, así como supervisar y evaluar su cumplimiento* (...) 5. *Aprobar el Plan de Servicio Universal y definir los servicios de telecomunicaciones que se incluyen en el Servicio Universal*; 6. *Realizar las contrataciones y procedimientos que sean necesarios para el cumplimiento del Plan de Servicio Universal y sus proyectos y emitir las instrucciones necesarias a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para la inclusión de obligación de servicio universal en los títulos habilitantes* (...)”;

Que, el numeral 14 del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones define como excedente: “(...) *Resultado de la diferencia entre el presupuesto recaudado de la contribución del 1% sobre los ingresos facturados y percibidos y los recursos públicos a ser asignados a los planes, programas o proyectos priorizados por el ente rector de las telecomunicaciones* (...)”.

Que, los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establecen que son atribuciones del Ministerio rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información: “(...) 4. *Formular, aprobar y priorizar los planes, programas o proyectos para reducir la brecha digital, promover el servicio universal y modernizar al Estado mediante el crecimiento tecnológico, principalmente en áreas rurales y fronterizas, que serán ejecutados con la contribución del 1% sobre los ingresos facturados y percibidos*. 5. *Elaborar y aprobar como mecanismo de ejecución la reglamentación y los instrumentos que permitan la ejecución de planes, programas o proyectos para reducir la brecha digital, promover el servicio universal y modernizar al Estado mediante el crecimiento tecnológico, que serán financiados con los recursos públicos provenientes de la contribución del 1% sobre los ingresos facturados y percibidos; así como, establecer el excedente de dicha contribución*

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R**Quito, D.M., 27 de julio de 2026**

conforme lo establecido en el Art. 92 de la misma ley. 6. Disponer el destino y monto de los fondos a transferir a los ejecutores de los planes, programas y proyectos establecidos en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; e informar la (sic) Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL su destino. 7. Establecer el excedente de los fondos recaudados por la contribución conforme lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones”;

Que, el artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones ordena lo siguiente: “(...) *Los prestadores de servicios de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión, pagarán dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre de cada año calendario la contribución del 1% sobre los ingresos totales facturados y percibidos, conforme lo establece el artículo 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL será la responsable de la recaudación, verificación y reliquidación del pago de la contribución, conforme corresponda. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL podrá realizar reliquidaciones de los valores recaudados del año fiscal inmediatamente anterior, con base en los estados financieros auditados, presentados ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o cualquier órgano competente de ser el caso, las declaraciones del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado (originales y sustitutivas) efectuadas ante el Servicio de Rentas Internas y los formularios de desagregación de ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, para lo cual, emitirá las regulaciones que considere necesarias, sin perjuicio de que pueda solicitar información técnica, financiera y contable adicional de considerarlo pertinente”;*

Que, el artículo 60.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones ordena lo siguiente: “(...) *Los planes, programas o proyectos a ser ejecutados, destinados a la reducción de brecha digital, promoción del servicio universal y modernización del Estado, mediante el crecimiento tecnológico, principalmente en áreas rurales y fronterizas, deberán adecuarse de manera no taxativa, a las siguientes categorías: a) Prestación de servicios de telecomunicaciones para promover el servicio universal. b) Equipos terminales y equipamiento informático, que incluye mobiliario, equipos y materiales auxiliares afines, requeridos para el acceso a los servicios de telecomunicaciones destinados para la alfabetización digital y reducción de la brecha digital. c) Prestación de servicios de telecomunicaciones en el entorno educativo y de salud, u otro que defina el ente rector de telecomunicaciones. d) Alfabetización digital, inclusión digital, cierre de la brecha digital y transformación digital. e) Nuevas tecnologías, tecnologías emergentes, equipamiento informático y/o software o servicios relacionados con software, para la prestación y/o mejora de servicios de gobierno digital que prestan las entidades públicas. f) Desarrollo de contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. g) Ciberseguridad que incluye: equipamiento, software y servicios. Los planes, programas o proyectos implementados por los ejecutores con recursos públicos provenientes de la contribución del 1% sobre los*

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

ingresos facturados y percibidos, no podrán utilizarse para el cumplimiento de los planes de expansión, ni otras obligaciones que se especifiquen en los contratos de concesión o títulos habilitantes”;

Que, el artículo 60.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones ordena lo siguiente: *“Del mecanismo de ejecución de planes, programas o proyectos.- El ente rector de las telecomunicaciones emitirá como mecanismo de ejecución la reglamentación en la que se establecerá las directrices generales y el procedimiento que, entre otros aspectos, contemplará la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos establecidos en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. La ARCOTEL informará al MINTEL, una vez concluido el proceso de recaudación trimestral, en el término de diez (10) días, el valor recaudado y disponible por concepto de la contribución del 1% sobre los ingresos facturados y percibidos. Además, informará hasta el 15 de octubre de cada año, el valor de la proyección de dichos ingresos para el siguiente ejercicio fiscal. Los ejecutores de los planes, programas o proyectos deberán cumplir con lo dispuesto en la reglamentación que emita el ente rector de las telecomunicaciones para la ejecución de planes, programas o proyectos, así como, con lo establecido entre otras, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás normativa que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. El seguimiento y evaluación de los planes, programas o proyectos financiados con la contribución del 1% de los ingresos facturados y percibidos, lo realizará el ente rector de las telecomunicaciones. Los recursos públicos provenientes de la contribución del 1% serán administrados bajo principios de legalidad, eficacia, economía, eficiencia y transparencia”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativa de la Función Ejecutiva dispone: *“Art. 155.- Terminación convencional. 1. La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”;*

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y en su artículo 3 establece: *“Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá expedir todas las normas, acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial; y, ejercer las demás atribuciones que establezcan las leyes y otras normas jurídicas (...)”*;

Que, mediante Oficio No. MINTEL-MINTEL-2026-0087-O de 23 de abril de 2026 y alcance con Oficio No. MINTEL-MINTEL-2026-0102-O de 8 de mayo de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a esa fecha, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el respectivo dictamen sobre el proyecto de Reglamentación para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la contribución del 1% a la que se refiere la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2026-0280-O de 13 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el dictamen favorable al proyecto de Acuerdo Ministerial que emitirá la Reglamentación para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la contribución del 1% a la que se refiere la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en los siguientes términos: *“(...) En mérito de lo expuesto, con base en los informes técnicos y jurídico que se adjuntan, al amparo con lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República, el artículo 74 numeral 15 y en ejercicio de la delegación conferida a este Viceministerio a través del Acuerdo Ministerial No. 0104B de 29 de agosto de 2018, se emite dictamen favorable al proyecto de acuerdo ministerial enviado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, se traslada los informes técnicos y jurídico de esta Cartera de Estado (...)”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2026-0006 de 3 de junio de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a esa fecha, emitió la REGLAMENTACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 1% A LA QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES; donde se dispuso la conformación del Comité de Gestión de Proyectos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 1 de julio de 2026, el Presidente de la República del Ecuador dispuso: *“Artículo 1.- Designar al señor Ricardo Xavier Gutiérrez Cevallos, actual Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, encargado”*;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2026-0230-M de 4 de junio de

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

2026, la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, en ejercicio de su designación como Secretaria del Comité de Gestión de Proyectos, remitió convocatoria a la sesión ordinaria que se realizó el día lunes 8 de junio de 2026 a las 15h00 donde se propuso el siguiente orden del día: “(...) *1. Conformación del comité responsable. 2. Validación del instructivo de funcionamiento del comité. 3. Disposición para la revisión y validación de la guía, formatos para la formulación de proyectos y su respectiva convocatoria (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2026-0235-M de 11 de junio de 2026, la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, en ejercicio de su designación como Secretaria del Comité de Gestión de Proyectos, remitió convocatoria a la sesión ordinaria que se realizó el día lunes 11 de junio de 2026 a las 15h30, donde se propuso el siguiente orden del día: “(...) *1. Aprobación del instructivo de funcionamiento del comité; 2. Aprobación de la guía y formatos para la formulación de proyectos; y, 3. Aprobación de la convocatoria para remitirlo a comunicación social (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSE-2026-0082-M de 11 de junio de 2026, la Directora De Proyectos, Seguimiento y Evaluación, en ejercicio de su designación como Presidenta del Comité de Gestión de Proyectos, solicitó al Director de Comunicación Social de ese entonces, gestionar la publicación de la "CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 1% A LA QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES", señalando el acceso a la documentación de soporte y lineamientos para la postulación a través del enlace citado en dicha comunicación;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2026-0246-M de 29 de junio de 2026, el Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio Subrogante, en ejercicio de su designación como Secretario del Comité de Gestión de Proyectos, remitió convocatoria a la sesión ordinaria que se realizó el día martes 30 de junio de 2026 a las 14h30 donde se propuso el siguiente orden del día: “(...) *1. Revisión de la solicitud presentada por CNT EP; 2. Elaboración y/o emisión de observaciones a las respuestas propuestas; y, 3. Aprobación de las respuestas a ser remitidas a CNT EP (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2026-0262-M de 9 de julio de 2026, la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, en ejercicio de su designación como Secretaria del Comité de Gestión de Proyectos, remitió convocatoria a la reprogramación de sesión ordinaria que se realizó el día viernes 10 de julio de 2026 a las 16h00 donde se propuso el siguiente orden del día: “(...) *1. Conocimiento y aprobación del Instructivo de Funcionamiento del Comité de Gestión de Proyectos; 2. Revisión y aprobación de la Metodología de Validación de Proyectos y de*

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

la Matriz de Calificación; y, 3. Temas varios (...)";

Que, mediante Oficio DR-0514-2026 de 9 de julio de 2026, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A (CONECEL) realizó la postulación de la siguiente propuesta: *"Provisión de SMA mediante el despliegue de cobertura en parroquias o comunidades rurales que actualmente no cuentan con dicho servicio"*;

Que, mediante Oficio Nro. DINARP-DINARP-2026-0342-OF de 10 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP) realizó la postulación de la siguiente propuesta: *"Despliegue de un Nuevo Sistema Nacional de Interoperabilidad"*;

Que, mediante Oficio Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00614-OF de 10 de julio de 2026, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC) realizó la postulación de la siguiente propuesta: *"Transformación Digital de la Educación: Innovación y Modernización Integral de los Entornos de Aprendizaje y Gestión Educativa"*;

Que, mediante Oficio Nro. CNTEP-GGE-2026-0358-O de 12 de julio de 2026, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP) realizó la postulación de la siguiente propuesta: *"Despliegue de Herramientas de Inteligencia Artificial para la Eficiencia Operativa y del Servicio de CNT"*;

Que, mediante Oficio Nro. CNTEP-GGE-2026-0359-O de 13 de julio de 2026, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP realizó la postulación de la siguiente propuesta: *"Implementación de Internet comunitario mediante WIFI en zonas rurales (50 sitios rurales sin servicio telcos)"*;

Que, mediante Oficio Nro. CNTEP-GGE-2026-0360-O de 13 de julio de 2026, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP) realizó la postulación de las siguientes propuestas: *"Despliegue de Plataforma Inteligente para Planificación, Optimización y Geolocalización de la Red Móvil Nacional"*; y, *"Fortalecimiento de la Plataforma de Operaciones de Seguridad (SecOps) para la Ciberdefensa de la Infraestructura de Telecomunicaciones"*;

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2026-0239-OF de 13 de julio de 2026, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) realizó la postulación de las siguientes propuestas: *"Diseño del Sistema Integral de Gestión de la ARCOTEL (SIGA) para la Modernización de sus Capacidades Institucionales"*; y, *"Sistema de Automatización Estadística del Sector de Telecomunicaciones (SAET)"*;

Que, mediante Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2026-0326-O de 13 de julio de 2026, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) realizó la postulación de la siguiente propuesta: *"Modernización de los equipos tecnológicos y de*

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

operación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación – DIGERCIC”;

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2026-44187 de 13 de julio de 2026, la ESPOLTECH realizó la postulación de la siguiente propuesta: *“Talent Multiplier: Formación en Inteligencia Artificial aplicada a mejorar la enseñanza y obtener empleabilidad remota, a través de un programa de Coding Bootcamps ESPOL”;*

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2026-0264-M de 13 de julio de 2026, la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, en ejercicio de su designación como Secretaria del Comité de Gestión de Proyectos, remitió convocatoria a la sesión extraordinaria que se realizó el día martes 14 de julio de 2026 a las 14h30 donde se propuso el siguiente orden del día: *“(…) 1. Conocimiento de los planes, programas o proyectos que remitieron su postulación hasta el 13 de julio de 2026, que se remitirán a las áreas afines; y, 2. Evaluación de requerimientos mínimos de los proyectos presentados (…)”;*

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de 14 de julio de 2026, los miembros del Comité de Gestión de Proyectos concluyeron: *“(…) La prioridad absoluta para aprobar un proyecto es que beneficie de forma directa y tangible a la ciudadanía (por ejemplo, dando conectividad a comunidades rurales). No se financiarán con estos recursos aquellos proyectos que solo sirvan para mejorar la gestión interna, la seguridad informática de la propia institución o para realizar estudios y diagnósticos (…)”;* una vez se efectuó la verificación del cumplimiento de requisitos de elegibilidad para los ejecutores de los planes, programas o proyectos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2026-0006 de 3 de junio de 2026;

Que, mediante correo electrónico de 14 de julio de 2026, la Directora de Proyectos, Seguimiento y Evaluación, remitió las propuestas que superaron la fase de verificación del cumplimiento de requisitos de elegibilidad, en un total de cinco (5) propuestas, a las respectivas áreas competentes, para la emisión de los informes técnicos por parte del área afín;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-DPSE-2026-0032-O de 17 de julio de 2026, la Directora de Proyectos, Seguimiento y Evaluación, en ejercicio de su designación como Presidenta del Comité de Gestión de Proyectos, solicitó al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC), la subsanación de las observaciones técnicas y la remisión de la documentación debidamente corregida, hasta el día lunes 20 de julio de 2026;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-DPSE-2026-0033-O de 17 de julio de 2026, la Directora de Proyectos, Seguimiento y Evaluación, en ejercicio de su designación como

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

Presidenta del Comité de Gestión de Proyectos, solicitó a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), la subsanación de las observaciones técnicas y la remisión de la documentación debidamente corregida, hasta el día lunes 20 de julio de 2026;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-DPSE-2026-0034-O de 17 de julio de 2026, la Directora de Proyectos, Seguimiento y Evaluación, en ejercicio de su designación como Presidenta del Comité de Gestión de Proyectos, solicitó a la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP), la subsanación de las observaciones técnicas y la remisión de la documentación debidamente corregida, hasta el día lunes 20 de julio de 2026;

Que, mediante Oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2026-0341-O de 20 de julio de 2026, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), remitió atención al requerimiento de convalidación de las observaciones realizadas por el Comité de Gestión de Proyectos a la propuesta: *“Modernización de los equipos tecnológicos y de operación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación – DIGERCIC”*;

Que, mediante Oficio Nro. DINARP-DINARP-2026-0357-OF de 20 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP), remitió atención al requerimiento de convalidación de las observaciones realizadas por el Comité de Gestión de Proyectos a la propuesta: *“Despliegue de un Nuevo Sistema Nacional de Interoperabilidad”*;

Que, mediante Oficio Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00635-OF de 20 de julio de 2026, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC), remitió atención al requerimiento de convalidación de las observaciones realizadas por el Comité de Gestión de Proyectos a la propuesta: *“Transformación Digital de la Educación: Innovación y Modernización Integral de los Entornos de Aprendizaje y Gestión Educativa”*;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación del proyecto: *“IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET COMUNITARIO MEDIANTE WIFI EN ZONAS RURALES (50 LOCALIDADES RURALES SIN SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES)”*, la Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, emitió el informe de evaluación técnica correspondiente al área afín, sobre la propuesta presentada por la CNT EP;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación del proyecto: *“TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EDUCACIÓN: INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE Y GESTIÓN EDUCATIVA”*, la Dirección de Fomento de Tecnologías Emergentes, emitió el informe de evaluación técnica correspondiente al área afín, sobre la propuesta presentada por MINEDEC;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación del proyecto: *“DESPLIEGUE DE UN*

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

NUEVO SISTEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD”, la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, emitió el informe de evaluación técnica correspondiente al área afín, sobre la propuesta presentada por DINARP;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación del proyecto: “MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE OPERACIÓN PRIORITARIOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN”, la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, emitió el informe de evaluación técnica correspondiente al área afín, sobre la propuesta presentada por DIGERCIC;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación del proyecto: “TALENT MULTIPLIER: FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A MEJORAR LA ENSEÑANZA Y OBTENER EMPLEABILIDAD REMOTA, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE CODING BOOTCAMPES ESPOL DIRIGIDO A PROFESORES QUE ATIENDEN A POBLACIÓN VULNERABLE O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, Y A JÓVENES DE COLEGIOS CON FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS O QUE NO HAN PODIDO INGRESAR A LA UNIVERSIDAD”, la Dirección de Cultura Digital, emitió el informe de evaluación técnica correspondiente al área afín, sobre la propuesta presentada por ESPOLTECH;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2026-0272-M de 21 de julio de 2026, la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, en ejercicio de su designación como Secretaria del Comité de Gestión de Proyectos, remitió convocatoria a la sesión extraordinaria que se realizó el día miércoles 22 de julio de 2026 a las 15h00 donde se propuso el siguiente orden del día: “(...) 1. *Revisión de los informes técnicos de las propuestas de los proyectos que pasaron la fase 1*; y, 2. *Elaboración del informe priorizado (...)*”;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de 22 de julio de 2026, los miembros del Comité de Gestión de Proyectos concluyeron la fase de evaluación técnica y financiera, e iniciaron la elaboración del Informe de Priorización a ser presentado a la Máxima Autoridad, dentro de los términos establecidos en el artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2026-0006 de 3 de junio de 2026;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0129-O de 23 de julio de 2026, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información Encargado, solicitó al Director Ejecutivo de ARCOTEL, lo siguiente: “(...) *en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0006 y en el marco de las responsabilidades asignadas al Ente de regulación y control, me permito solicitar gentilmente remitir la información correspondiente al valor recaudado durante el ejercicio fiscal 2025 por concepto de la contribución del uno por ciento (1%), así*

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

como el valor disponible a la fecha (...);

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2026-0248-OF de 23 de julio de 2026, el Director Ejecutivo de ARCOTEL, informó al señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información Encargado, que: *“(...) la información correspondiente a la contribución del uno por ciento (1%) durante el ejercicio fiscal 2025, y la recaudación del 1 de enero hasta el 21 de julio (1er y 2do trimestre 2026), la cual se detalla a continuación:*

AÑO	CODIFICADO	RECAUDADO	TRANSFERIDO	SALDO DISPONIBLE
2025	\$ 23.632.288,00	\$ 24.239.485,27	\$ 6.144.000,00	
2026	\$ 23.597.625,12	\$ 16.886.472,05	\$ 3.072.000,00	\$ 13.814.472,05
	TOTAL	\$ 41.125.957,32	\$ 9.216.000,00	\$ 13.814.472,05

Que, mediante “Informe de Priorización” de 24 de julio de 2026, el Comité de Gestión de Proyectos, tras emitir la convocatoria, receptar las propuestas de las entidades postulantes, realizar la evaluación técnica y financiera; y, posterior aplicación de los criterios técnicos para la priorización de planes, programas o proyectos, conforme ordena la normativa vigente para este efecto, recomendó: *“(...) Poner en conocimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información el presente Informe de Priorización, el cual contiene los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología de evaluación, considerando el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la categorización de las propuestas, la evaluación técnica y financiera, así como los criterios de priorización y ponderación aplicados a las postulaciones presentadas en el marco de la Convocatoria publicada el 12 de junio de 2026 (...);*

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSE-2026-0112-M de 24 de julio de 2026, la Directora de Proyectos, Seguimiento y Evaluación, en ejercicio de su designación como Presidenta del Comité de Gestión de Proyectos, remitió al señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Informe de Priorización señalado en el considerando que antecede;

En ejercicio de las atribuciones y competencias que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 141, numerales 2 y 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo; artículo 5, numerales 4 y 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2026-0006 de 3 de junio de 2026;

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER EL ARCHIVO de las propuestas de proyectos, planes o programas presentados en atención a la "CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 1% A LA QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES", publicada por esta cartera de Estado el 12 de junio de 2026, conforme el siguiente detalle:

POSTULANTE	PROPUESTA (plan, programa o proyecto)	OBSERVACIÓN DE COMITÉ
CNT EP	Implementación de Internet comunitario mediante WIFI en zonas rurales (50 sitios rurales sin TELCO's).	Motivación especificada en Informe de Priorización (Cumplimiento de requisitos de elegibilidad; Metodología de Evaluación Técnica y Financiera; y, Aplicación de criterios Técnicos para la Priorización).
DINARP	Despliegue de un Nuevo Sistema Nacional Interoperabilidad.	

Al determinarse, por parte del Comité de Gestión de Proyectos, mediante Informe de Priorización de 24 de julio de 2026, que dichas propuestas no cumplen con las disposiciones, parámetros y directrices señalados en el ordenamiento jurídico vigente y normativa emitida para este fin.

SEGUNDO.- APROBAR las propuestas de proyectos, planes o programas presentados en atención a la "CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN DEL 1% A LA QUE SE REFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES", publicada por esta cartera de Estado el 12 de junio de 2026, acogiendo la priorización resultante de la aplicación metodológica y análisis efectuado por el Comité de Gestión de Proyectos, mediante Informe de Priorización de 24 de julio de 2026, conforme el siguiente detalle:

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

NIVEL DE PRIORIZACIÓN / POSICIONAMIENTO	ENTIDAD POSTULANTE	PROPUESTA (plan, programa o proyecto)	MONTO SOLICITADOS
1	MINEDEC	Transformación Digital de la Educación: Innovación y Modernización Integral de los Entornos de Aprendizaje y Gestión Educativa.	USD 8'056.492,58
2	ESPOLTECH	Talent Multiplier: Formación en Inteligencia Artificial aplicada a la mejora de la enseñanza y al fortalecimiento de la empleabilidad remota, mediante un programa de coding bootcamps ESPOL.	USD 569.390,25
3	DIGERCIC	Modernización de los equipos tecnológicos y de operación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.	USD 2'800.842,03
MONTO TOTAL :			USD 11'426.724,86

TERCERO.- DISPONER la ejecución de los proyectos, planes o programas aprobados en el Artículo Segundo de la presente Resolución, para lo cual las áreas competentes del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, deberán observar y cumplir estrictamente la normativa vigente para este fin;

CUARTO.- DISPONER a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, ejecute las gestiones necesarias para la obtención de las respectivas certificaciones presupuestarias y transferencias que correspondan, para

Resolución Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0002-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2026

garantizar la ejecución de los proyectos aprobados, en observancia de lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2026-006 de 3 de junio de 2026;

QUINTO.- DISPONER a la Secretaría del Comité de Gestión de Proyectos y Director de Comunicación Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2026-006 de 3 de junio de 2026, notifiquen a las entidades participantes que, tras la aprobación de sus propuestas, estas se constituyen como entidades ejecutoras, y por tanto están obligadas a proporcionar a MINTEL toda la documentación e información necesaria para dar continuidad al proceso para la suscripción de los respectivos Convenios.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ricardo Xavier Gutiérrez

**MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN (E)**

Anexos:

- mintel-dpse-2026-0112-m-1.pdf
- informe_de_priorización_comité_de_gestión_de_proyectos_cgpf-suscrito0650824001785170894.pdf

Copia:

Señor Magíster
Hernán Santiago Lascano Piedra
Coordinador General Administrativo Financiero

Señorita Magíster
Diana Cangas Castro
Coordinadora General Jurídica (E)

Señora Economista
Estefany Gabriela Reinoso Guerrero
Directora de Simplificación de Trámites y Gobernanza Electrónica

Señora Magíster
Nataly Pucachaqui Simba
Directora de Proyectos, Seguimiento y Evaluación

dc